

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Índice

1. Desde la sociedad civil	3
2. Motivación de las enmiendas propuestas.....	5
3. Artículos para los que se propone modificación.....	7
4. Propuesta de enmiendas.....	7
Complementación del nombre de la asignatura	7
Propuesta general de adición.....	7
Artículo 12. Principios generales (de la Educación Infantil).....	8
Artículo 13. Objetivos (de la educación infantil)	8
Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos (de la educación Infantil).....	8
Artículo 17. Objetivos de la educación primaria	9
Artículo 18. Organización (de la educación primaria)	9
Artículo 25. Organización del cuarto curso de educación secundaria obligatoria	10
Artículo 121. Proyecto educativo (de centro)	11
Artículo 143. Evaluación general del sistema educativo	13
Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres	13
Disposición Adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos.....	14
5. Organizaciones que proponen las enmiendas.....	15

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

1. Desde la sociedad civil

1.1. Organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil comprometidas y con larga trayectoria de intervención social activa en la promoción de los derechos civiles y sociales de ciudadanía y, por tanto, interesadas en la contribución que el sistema educativo pueda realizar para dotar a nuestra sociedad de una formación cívica de calidad, cumpliendo con ello uno de los fines fundamentales de la educación, hemos establecido entre nosotras un diálogo en red abierto, leal y transparente, que nos ha permitido llegar a una serie de conclusiones y acuerdos para proponer a los correspondientes representantes y responsables políticos parlamentarios y del Gobierno, las mejoras que prudentemente estimamos posibles para la ordenación académica de la Educación Cívica prevista en el proyecto de ley de educación LOMLOE que en este momento se tramita en las Cortes españolas.

1.2. Nos anima la convicción de que apelamos a representantes políticos y autoridades educativas con las que compartimos valores y el mismo concepto de ciudadanía democrática como conquista de civilización, en la medida en que esta ciudadanía se realiza cuando todas las personas disfrutan de los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y se erradican los hechos y conductas más graves que atentan contra la dignidad humana. Una ciudadanía que se consigue también mediante procesos de reducción de desigualdades sociales y económicas existentes entre los distintos países, la cooperación y la educación para el desarrollo de una ciudadanía global, así como el fortalecimiento de la paz, la libertad y la erradicación de la pobreza que contempla la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales se encuentran la educación inclusiva y de calidad (de la que debe formar parte la educación en valores cívicos) y la igualdad entre géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas. Objetivos todos ellos prioritarios en la educación en valores cívicos y de ética pública, entre los que no pueden faltar la

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

educación para el ejercicio de los deberes cívicos como la contribución al sostenimiento de los recursos públicos (justicia fiscal), y la contribución a través de la educación de una mayor conciencia ciudadana en el respeto a las reglas de la democracia y del Estado de Derecho.

El sistema educativo debe contribuir igualmente a conseguir una sociedad mejor, en la que hombres y mujeres tengan igualdad real de oportunidades y desarrollo personal independientemente del género, garantizando el principio de coeducación en educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

1.3. El Consejo de Europa, en su incesante labor de promover el desarrollo de la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación para los Derechos Humanos (ECD/EDH) aprobó en la Conferencia sobre el futuro de la ciudadanía y la educación para los Derechos Humanos, celebrada en Estrasburgo los días 20 a 22 de junio de 2017, una Declaración instando a los Estados miembros que renueven su compromiso con la aplicación de la Carta del Consejo de Europa sobre EDC/EDH de 2010, fundamentando tal demanda sobre la preocupación por los serios desafíos actuales a la democracia y los Derechos Humanos en Europa (creciente exclusión, discriminación y polarización en nuestras sociedades; aumento de los discursos populistas y nacionalistas, la desilusión con los procesos democráticos tradicionales; aumento del terrorismo y del extremismo violento; y el lento progreso en la superación de las barrera a la integración de los inmigrantes y refugiados en nuestras sociedades) y proponiendo, entre otras, como Acciones Clave:

"1. Incluir ECD/EDH en las políticas y las practicas nacionales, regionales y locales para educación formal y no formal, incluido el trabajo con jóvenes".

"2. Garantizar la calidad, el suministro equilibrado de ECD/EDH en todas las áreas y tipos de educación, prestando una atención especial a las zonas donde ECD/EDH está menos presente, como la educación preescolar, la educación y la formación profesional y la educación superior".

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

"5. Uso del marco de referencia de las competencias para la Cultura Democrática en la implementación de la Carta, y lograr los objetivos de la misma".

"9. Una ECD/EDH integrada en la educación y en las políticas de juventud y el trabajo con jóvenes, incluida como parte de los programas de formación de profesionales de la educación, trabajadores y trabajadoras de juventud, líderes juveniles y facilitadores de las actividades de educación formal y no formal".

2. Motivación de las enmiendas propuestas

2.1. Las enmiendas tienen como fin reforzar la importancia de la asignatura Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos (se propone este nuevo nombre para el área o materia) y la idea de que la educación debe estar fundamentada en valores cívicos y éticos, en los Derechos Humanos, en los valores recogidos en la Constitución Española, en la educación en igualdad entre mujeres y hombres, en el respeto de las diferencias entre personas y culturas, en la defensa del desarrollo sostenible, en la responsabilidad ciudadana y en la no discriminación por motivos de etnia, orientación sexual e identidad de género, religión, creencias o discapacidad. En definitiva, pretenden cumplir con el mandato constitucional del artículo 27.2 que señala que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. En este sentido, además de otras, van las propuestas de modificación de los artículos 12.3, 13.e, 14.3 y 17.d del proyecto de ley LOMLOE.

2.2. También las enmiendas tienen como fin ampliar y concretar más los contenidos de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos, contenidos generales que se recogen en los artículos 18.3 y 27.5 del proyecto de ley LOMLOE y para los que se propone modificación. Así en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la CE que trata del deber de

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica de cada uno, se añade el de analizar el papel social de los impuestos y justicia fiscal, o también el párrafo añadido al artículo 25.7 como consecuencia de plantear la supresión de la Disposición adicional cuadragésima primera, en el que se propone atender al estudio y respeto de otras culturas así como de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los Derechos Humanos.

2.3. Otro fin importante de las enmiendas propuestas es el de destacar que la aplicación del principio de coeducación (que va mucho más allá de la enseñanza mixta) en todas las etapas del Sistema Educativo, es la estrategia pedagógica y organizativa indispensable para la promoción en el centro de la igualdad real entre hombres y mujeres. Se propone que los centros de enseñanza deben especificar en el Proyecto Educativo las medidas académicas que se adoptarán para fomentar el principio de coeducación, teniendo en cuenta, entre otras, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por esta razón se propone modificar el artículo 121 y la Disposición adicional vigesimoquinta en sus apartados 1 y 5, y suprimir el apartado 3.

2.4. Asimismo, algunas de las enmiendas tienen como fin, el de afianzar el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos. La transversalidad es un método ambicioso que no se ha conseguido afianzar adecuadamente, salvo excepciones, en las escuelas; buscando que esta idea sea algo más que una palabra, se propone en el artículo 121 que el Proyecto Educativo recoja al mismo nivel que las medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura, las actuaciones y contenidos relacionados con el tratamiento transversal de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos. De ahí que también se proponga la existencia en los centros educativos de un Coordinador/a para

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

garantizar la efectividad del citado tratamiento transversal. Todo ello deberá ser recogido, además, en la Programación General Anual.

3. Artículos para los que se propone modificación

- **Complementación del nombre de la asignatura**
- **Propuesta general de adición**
- **Artículo 12 apartado 3**
- **Artículo 13 letra e)**
- **Artículo 14 apartado 3**
- **Artículo 17 letra d)**
- **Artículo 18 apartado 3**
- **Artículo 25 apartado 7**
- **Artículo 121 apartados 1 y 2**
- **143, adición de nuevo apartado**
- **Disposición Adicional vigésima quinta apartados 1, 3 y 5**
- **Disposición adicional cuadragésima primera, supresión**

4. Propuesta de enmiendas

Complementación del nombre de la asignatura

En concordancia con las recomendaciones del Consejo de Europa, se propone complementar el nombre de la asignatura que pasaría a denominarse Educación en Valores Cívicos y Éticos y **Derechos Humanos**.

Propuesta general de adición

Cambiar siempre la apelación genérica “Educación en valores” por “**Educación en valores cívicos, democráticos y derechos humanos**”

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Artículo 12. Principios generales (de la Educación Infantil)

PROYECTO DE LEY LOMLOE

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social y cognitivo de los niños y niñas.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social y cognitivo de los niños y niñas, **así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.**

Artículo 13. Objetivos (de la educación infantil)

PROYECTO DE LEY LOMLOE

e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

e) Relacionarse con los demás **en igualdad** y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos (de la educación Infantil)

PROYECTO DE LEY LOMLOE

3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e **igualitaria** que facilite adquirir autonomía personal.

Artículo 17. Objetivos de la educación primaria

PROYECTO DE LEY LOMLOE

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas **por motivos de etnia, orientación sexual e identidad de género, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.**

Artículo 18. Organización (de la educación primaria)

PROYECTO DE LEY LOMLOE

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores Cívicos y Éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos **del segundo y del tercer ciclo** la Educación en Valores Cívicos y Éticos y **Derechos Humanos**. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al **papel social de los impuestos**, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Artículo 25. Organización del cuarto curso de educación secundaria obligatoria

PROYECTO DE LEY LOMLOE

7. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores Cívicos y Éticos. En dicha materia, que prestará especial atención a la reflexión ética, se incluirán contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (en negrita)

7. **En dos cursos** de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores Cívicos y Éticos y **Derechos Humanos**. En dicha materia, que prestará especial atención a la reflexión ética, se incluirán contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible, la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al **papel social de los impuestos y justicia fiscal**, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Asimismo, se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, así como de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los Derechos Humanos como el holocausto judío, el holocausto de españoles en Buchenwald y Mauthausen o las cuestiones relacionadas con la memoria histórica democrática de nuestro país.

Artículo 121. Proyecto educativo (de centro)

PROYECTO DE LEY LOMLOE

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje y ciudadanía activos, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y contenidos específicos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres. .

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico y cultural del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura, y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de varones y mujeres.

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

1.- El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje y ciudadanía activos, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la Educación en Valores Cívicos y Éticos y **Derechos Humanos** y contenidos específicos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres.

A efectos de garantizar la efectividad del citado tratamiento deberá designarse en todos los centros educativos un Coordinador/a para el tratamiento transversal de la Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos. Todo ello deberá ser recogido en la programación general anual del centro.

2- Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico y cultural del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y **las medidas, actuaciones y contenidos relacionados con el tratamiento transversal de la Educación en Valores Cívicos y Éticos y Derechos Humanos** y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y en la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, especificando medidas académicas que se adoptarán para **fomentar el principio de la coeducación** y formar en la igualdad particularmente de varones y mujeres.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Artículo 143. Evaluación general del sistema educativo

PROPUESTA DE ADICIÓN (en negrita)

Nuevo apartado:

6. Para conocimiento de la Comunidad Escolar, las Administraciones Educativas impulsarán que los centros faciliten la publicación del Proyecto Educativo de Centro y la Memoria anual, incluyendo la autoevaluación que en su caso realicen.

Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

PROYECTO DE LEY LOMLOE

1. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales suscritos por España.

En los procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas, se priorizará a los centros que apliquen el principio de coeducación y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual.

3. Aquellos centros que separen por género a su alumnado deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación para hacer realidad la igualdad.

5. Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de hombres y mujeres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN APARTADO 1 (en negrita)

1. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros **desarrollarán** el principio de coeducación en todas las etapas educativas e **integrarán** al alumnado sin discriminación de su género o su orientación sexual, **de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Se suprime el párrafo segundo de este apartado 3

PROPUESTA DE SUPRESIÓN APARTADO 3

Se suprime el apartado 3 en su totalidad

PROPUESTA DE ADICIÓN APARTADO 5

5. Las Administraciones educativas **garantizarán** que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten **el respeto por los derechos humanos, en especial aquello relacionado con la no discriminación por orientación sexual e identidad de género y en el igual valor de hombres y mujeres, garantizando que no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.**

Disposición Adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos

PROYECTO DE LEY LOMLOE

En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género.

Propuestas de enmiendas al articulado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en relación con la ordenación académica de la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Asimismo, se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, así como de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos como el Holocausto judío.

PROPUESTA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Adicional cuadragésima primera. Se propone que el contenido del segundo párrafo se incorpore con un nuevo texto con añadido a la ordenación académica de ESO, en particular al artículo 25 apartado 7.

5. Organizaciones que proponen las enmiendas

- **Fundación CIVES**
- **Amnistía Internacional España**
- **Oxfam Intermón**
- **Federación de Mujeres Progresistas**
- **Asociación Pro Derechos Humanos**
- **Fundación Gregorio Peces-Barba**
- **Plataforma por la Justicia Fiscal**
- **Liga Española de la Educación**